



**FORMATO PARA SOLICITAR LA TRANSFERENCIA DE
LOS RECURSOS DE LAS CUENTAS EN LAS QUE SE
RECIBAN PRESTACIONES LABORALES**

FOLIO: _____

Fecha de llenado: _____

TIPO DE MOVIMIENTO
(Elige únicamente una opción)

Alta del servicio

Baja del servicio

Modificaciones

DATOS DEL TITULAR

Nombre del Cliente: _____ CIS: _____

Número de Cuenta Ordenante: _____ Institución de Crédito Receptora: _____

CLABE de la Cuenta Receptora: _____

Número de Tarjeta de Débito: _____

¿El cliente tiene créditos vigentes? No Sí Número de créditos: _____

Elige solo una opción:

Transferencia los días:

L	Ma	Mi	J	V	S	D
---	----	----	---	---	---	---

ó fechas siguientes: _____

**HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC México)
Presente.-**

“Con fundamento en el artículo 18 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, en este acto instruyo a esa institución para que los recursos que se depositen a mi favor en la Cuenta Ordenante, se transfieran sin costo a mi cargo a la Cuenta Receptora con el número CLABE antes citado (dieciocho dígitos) o, a falta de éste, al Número de Tarjeta de Débito mencionado (dieciséis dígitos), que me lleva la Institución de crédito Receptora, los días antes mencionados que son los días fijos en los que se recibe periódicamente depósitos por concepto de salario u otras Prestaciones Laborales o en su caso el Día Hábil en el que se depositen los recursos respectivos en la Cuenta Ordenante, en caso de que alguna de esas fechas no sea Día Hábil.

Lo anterior, en el entendido de que si tales recursos están disponibles en la Cuenta Ordenante después de las 15:00:00 horas, el saldo de dicha cuenta deberá ser abonado a la cuenta a la que deseo se transfieran los recursos, a más tardar a la apertura del Día Hábil siguiente.

Para realizar esta solicitud exhibo mi identificación oficial y respecto de la cuenta a la que se transferirán los recursos, alguno de los documentos siguientes:

- Contrato;*
- Estado de Cuenta, o*
- Tarjeta de Débito con mi nombre impreso*

Esta solicitud deberá surtir efectos a más tardar el décimo Día Hábil siguiente a la fecha en que la presente y estará vigente hasta la fecha en la que ordene su cancelación.

Acepto que para cumplir con la instrucción, la Institución de Crédito Ordenante (HSBC México) deberá verificar mi identidad, así como que la Cuenta Receptora se encuentre activa. Ello en el entendido de que no se podrán requerir mayor documentación que la necesaria para llevar a cabo tal verificación.”

TERMINOS Y CONDICIONES APLICABLES

Primero.- DEFINICIONES. Las partes de común acuerdo se sujetan a las siguientes definiciones:

CLABE: La clave bancaria estandarizada que utilizan las instituciones de crédito para identificar las cuentas de depósito bancario de dinero de sus cuentahabientes, para el envío de instrucciones de cargo o abono a través de los sistemas de pagos y que se encuentra arriba mencionada.

Cliente: La persona física titular de una Cuenta Ordenante y una Cuenta Receptora, cuyo nombre se encuentra arriba señalado.

Cuenta Ordenante: La cuenta de depósito bancario de dinero a la vista que lleva HSBC México, en la que, entre otros recursos, un Cliente recibe Prestaciones Laborales a través del Servicio de Nómina, arriba citada.

Cuenta Receptora: La cuenta de depósito bancario de dinero a la vista que una institución de crédito lleva al Cliente, a la que serán transferidos, entre otros recursos, los que éste reciba por concepto de Prestaciones Laborales.

Día Hábil: Los días de la semana, excepto sábados, domingos y aquéllos en que las instituciones de crédito estén obligadas a cerrar sus oficinas y sucursales, en términos de las disposiciones de carácter general que para tal efecto emite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Institución de Crédito Ordenante: HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, que es la institución de crédito que presta el Servicio de Nómina y lleva la Cuenta Ordenante (HSBC México).

Institución de Crédito Receptora: La institución de crédito que lleva la Cuenta Receptora, conforme a lo arriba señalado.

Número de Tarjeta de Débito: El número que aparezca en el anverso de la tarjeta de débito que se emita a favor del titular de la Cuenta Receptora y que se encuentra arriba mencionado.

Patrón: La persona que contrata el Servicio de Nómina con la Institución de Crédito Ordenante (HSBC México) y envía las instrucciones de pago de Prestaciones Laborales a Cuentas Ordenantes o Cuentas Receptoras.

Prestación Laboral: a los salarios, pensiones o cualquier otra prestación que el Patrón pague al Cliente.

Servicio de Nómina: el que proporcionan las instituciones de crédito a los Patrones a través del cual se depositan recursos relativos a las Prestaciones Laborales de sus empleados, mediante la dispersión electrónica de fondos.

Segundo. Instrucción.- El Cliente instruye a la Institución de Crédito Ordenante (HSBC México) para que cada Día Hábil en que reciba sus Prestaciones Laborales en la Cuenta Ordenante conforme a los datos arriba indicados, tales recursos sean transferidos sin costo a su cargo el saldo de dicha cuenta a la Cuenta Receptora arriba mencionada.

Si la fecha de depósito no coincide con la arriba señalada o el depósito no viene referenciado como pago de nómina o de Prestaciones Laborales, la Institución de Crédito Ordenante (HSBC México) no tendrá la obligación de realizar la transferencia.

Tercero. Para los casos en que el Patrón utilice como medio de dispersión del pago de nómina una Transferencia Electrónica de Fondos (TEF) o el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), la Institución de Crédito Ordenante (HSBC México) realizará la transferencia de la totalidad del saldo disponible en la Cuenta Ordenante.

Cuarto.- Horarios.- Las partes de común acuerdo aceptan que cuando los recursos señalados en el párrafo anterior, hayan estado disponibles en la Cuenta Ordenante a más tardar a las 15:00:00 horas, la transferencia a la Cuenta Receptora deberá realizarse el mismo Día Hábil, a fin de que sean acreditados en esa fecha.

En el evento de que los recursos estén disponibles en la Cuenta Ordenante después de la hora mencionada, la transferencia a la Cuenta Receptora deberá realizarse con la anticipación necesaria para que dichos recursos sean acreditados a más tardar el Día Hábil siguiente.

Quinto. Cargos previos y Pagos Adelantados. El Cliente acepta que, previo a la transferencia, la Institución de Crédito Ordenante (HSBC México) pueda efectuar cargos en la Cuenta Ordenante: i) cuando así lo hayan pactado con el Cliente para realizar el pago de créditos que le haya otorgado, o ii) en los casos en que el Cliente lo haya autorizado mediante el servicio de domiciliación, para el pago recurrente de bienes y servicios.

Para el caso de que las fechas de transferencia no coincidan con la fecha de exigibilidad de pago de los créditos que se le hayan otorgado, el Cliente instruye al Banco a realizar Pagos Adelantados. En este caso, el Cliente autoriza que los recursos que entrega en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos inmediatos siguientes de los créditos que se le hayan otorgado.

Sexto. Servicio de Domiciliación. El Cliente tendrá la obligación de contar con los fondos necesarios y suficientes en su cuenta para cubrir los pagos de domiciliaciones programadas y sus obligaciones de pago, sobre todo respecto de aquellas en las cuales no coincida el cargo con la fecha de transferencia. Si no existen los fondos en la cuenta para el pago de las domiciliaciones citadas o de cualquier otra obligación previa contraída por el Cliente, el Banco no tendrá responsabilidad alguna.

Séptimo. Entrega de instrucción y registros. La presente instrucción y en su caso la orden de cancelación deberá entregarse materialmente y siempre por escrito en cualquier sucursal de la Institución de Crédito Ordenante (HSBC México), durante el horario de atención al público.

La Institución de Crédito Ordenante (HSBC México) deberá conservar registros que acrediten la recepción y contenido de la presente instrucción y en su caso de la orden de cancelación recibida, y deberá entregar al Cliente copia de la presente instrucción con el sello de la sucursal, la firma del ejecutivo y la fecha de recepción para su validez.

Octavo. Envío de los recursos. A fin de poder identificar fácilmente el origen de cada transferencia de fondos, la Institución de Crédito Ordenante (HSBC México) enviará a la Institución de Crédito Receptora, una breve anotación que permita a ésta identificar que la transferencia se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como los datos o información que el Patrón haya asignado para realizar el depósito de los recursos correspondientes en la Cuenta Ordenante.

Noveno. Intentos. La Institución de Crédito Ordenante (HSBC México) no estará obligada a intentar el envío de los recursos respectivos más de una ocasión en cada una de las fechas del mes de que se trate señaladas en la parte superior de esta instrucción, cuando la Institución de Crédito Receptora haya devuelto la instrucción de pago respectiva por cualquier circunstancia que no le sea imputable y, en consecuencia, tales recursos no puedan ser acreditados en la Cuenta Receptora. HSBC México no asume responsabilidad alguna ante tales supuestos.

Décimo.- Comisiones. La institución de crédito no cobrará al Cliente cantidad alguna por el envío y recepción de la transferencia de los recursos a que se refiere este formato.

Declaro bajo protesta que la información contenida en esta instrucción es correcta, verdadera y actual y asumo la responsabilidad por la información arriba proporcionada al Banco. Manifiesto que conozco y acepto los términos, condiciones de la presente instrucción.

El Cliente
Nombre y firma

Nombre y Firma Ejecutivo 1

Nombre y Firma Ejecutivo 2